

Contrato 624/16

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **26 veintiséis del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis**, por una parte **Gobierno del Estado de Jalisco**, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, representado en este acto por el **Licenciado Oscar Javier Mora Esquivias, Director General de Abastecimientos**, actuando como suplente en ausencia del Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad los artículos 34 fracción II y 136 segundo párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a quien en lo subsecuente se le denominará como **LA SECRETARÍA**, y por la otra **F & G Comunicaciones, Sociedad Anónima De Capital Variable** representada en este acto por el Ciudadano **Víctor Manuel Fletes Mora**, a quien en lo subsecuente se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1 fracciones I, II, III, IV, V, 3 fracciones II, IV, IX y XXI, 4, 5, 6, 7 fracción I y TITULO TERCERO, CAPITULO I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 Y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Oscar Javier Mora Esquivias, Director General de Abastecimientos, actuando como suplente en ausencia del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, y 136 segundo párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- Declara el representante de "EL PROVEEDOR":

a) Que su representada está legalmente constituida bajo las Leyes Mexicanas, hecho que demuestra con la Escritura Pública número 18499 dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha 26 veintiséis del mes de Marzo del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público Titular de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, se hace constar la constitución de una Sociedad Mercantil, denominada **"F&G COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.

b) Que el Ciudadano **Víctor Manuel Fletes Mora**, quien se identifica con credencial de elector número 0801082497078, manifiesta que es el Mandatario de la sociedad, tal como lo acredita en la escritura pública descrita en el párrafo que antecede, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

c) Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Calle Juan Pablo II Segundo número 1183 mil ciento ochenta y tres, en la Colonia El Mirador, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44370 cuarenta y cuatro mil trescientos setenta, teléfono 33 17285445. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de folio **FCO140327PZ8**.

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el número de registro **P25605**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

e).-Manifiesta haber entregado la Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovechamiento número 11/0560-00, realizada por la **Secretaría de Desarrollo e Integración Social**, por la cual se llevó a cabo la **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES** solicitud del SEA 11/0560-00, el cual será solventado con **RECURSOS ESTATALES** del cual resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, lo anterior mediante el **Dictamen Técnico de fecha 15 quince del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis**, emitido por el **Ing. Christian Ernesto Flores Ramos, Director de Ingeniería en sistemas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas**, así como el cuadro comparativo de fecha 15 quince del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis por el **Ing. Christian Ernesto Flores Ramos, Director de Ingeniería en sistemas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas**, al cual le corresponde la **Orden de Compra número 63826**.

b).- Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, en lo subsecuente **LAS BASES**, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso descrito en el inciso inmediato anterior.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL**, en lo subsecuente denominada como **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas su etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a **EL PROVEEDOR**, de **EQUIPO DE COMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL**, Bienes que se describen a continuación:

Partida	Cantidad	U.M	Descripción
1	27	Eq	<p>Computadora PC Marca LANIX corp 603E con Monitor Lanix de 19.5" LED modelo LX900T con Office Pro 2016 para Gobierno. Garantía de 3 años en sitio partes y mano de obra incluidos. Procesador Intel core i7 6700 a 3.6 Ghz 8 MB 4 cores chipset Intel Q170 Express Memoria 8 GB de memoria RAM (2x4 GB) DDR4 a 2133 Mhz con crecimiento 32 Gb. Disco Duro 1 TB a 7200 rpm SATA. Monitor Marca Laix modelo LX9000T 19.5" Mouse Óptico 2 bonotes Teclado en español conector USB marca Lanix, Sistema Operativo S.O Windows 10 Profesional en español. Software incluido: sistema de recuperación Lanix. Tarjeta de red, tarjeta inalámbrica, tarjeta de video, tarjeta de sonido, Unidad Óptica, Puertos y slot, tarjeta madre, Gabinete, fuente de poder 300 watts, seguridad TPM,</p>

Los bienes anteriormente descritos deben de cumplir con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES** y en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. **EL PROVEEDOR** deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar **01 uno del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete**, en el domicilio ubicado en la Calle Avenida Prolongación Alcalde número 1221 en la Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 horas; o en el lugar que **LA DEPENDENCIA** indique mediante escrito girado a **EL PROVEEDOR**, y bajo la estricta responsabilidad del **PROVEEDOR** del traslado para la entrega hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

Se considerará que **EL PROVEEDOR** ha entregado los bienes objeto de este contrato, una vez que en la factura y orden de compra correspondiente se plasme el sello y firma del área designada por **LA DEPENDENCIA**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **26 veintiseis del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis** hasta el día **01 uno de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete**.

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

QUINTA.- DEL PRECIO. LA "SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de \$919,862.45 (Novecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 45/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Partida	Cantidad	U.M	Descripción	Precio unitario	Importe
1	27	Eq	Computadora PC Marca LANIX Corp 603E con Monitor Lanix de 19.5" LED modelo LX900T con Office Pro 2016 para Gobierno	\$29,369.81	\$792,984.87
				SUBTOTAL	\$792,984.87
				IVA	\$126,877.58
				TOTAL	\$919,862.45

Los bienes anteriormente descritos deben de cumplir con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES** y en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR**.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago en una sola exhibición a **EL PROVEEDOR** en moneda nacional dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en **LA SECRETARÍA**, en el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago

- a) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validada por **LA DEPENDENCIA**;
- b) 1 una copia del Contrato;
- c) Original de la orden de compra;
- d) Original del anexo de entregas; y
- e) Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las partes están de acuerdo que de ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. **EL PROVEEDOR** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

La garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. **EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en **LAS BASES** requeridas por **LA SECRETARÍA** y **LA PROPUESTA**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier casusa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento

De 31 treinta y un días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la SECRETARÍA.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en LAS BASES en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR.

Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA PROPUESTA, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución y/o cuadro comparativo.
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del contrato.
- d) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o se retrase en entrega del mismo, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato y de la firma de éste documento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés

general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EI PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículo 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES** y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p style="text-align: center;">Licenciado Oscar Javier Mora Esquivias Director General de Abastecimientos, actuando en suplencia por Ausencia del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">Ciudadano Víctor Manuel Fletes Mora, Mandatario de F & G Comunicaciones, Sociedad Anónima De Capital Variable</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p style="text-align: center;">Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">Licenciado Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

*Amht

*Mónica

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato número 624/16 de fecha 23 veintitrés de mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, celebrado por el Gobierno del estado de Jalisco por conducto de La Secretaría De Planeación, Administración Y Finanzas Del Poder Ejecutivo Del Estado De Jalisco y la empresa denominada F & G Comunicaciones, Sociedad Anónima De Capital Variable.